

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

MAURICIO ANDRÉS RUIZ DEL RIO

Email: mruiz8704@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-017995

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	6 de agosto de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-0743- CONSULTA
Código referencia:	O-2- 962-1
Tema:	Responsabilidades del Contador Público

CONSULTA (TEXTUAL)

Asunto: Duda Sobre Reportes de Declaración de Renta Emitido por Contadora

Buenas noches mi nombre es, hago cada año mi declaración de renta , pero he tenido dificultades de comunicación o de metodología de trabajo con una contadora, reclamo ya los documentos y no me los entrega de manera organizada ni un informe final detallado de cada aspecto tenido en cuenta, deseo conocer si tengo derecho a que me entregué el informe base con el que realizó mi declaración para verificación y conocer que la información contenida en este ese bien planteada y me sirva de partida para la declaración de este año.

Me colaboran informando si tengo derecho a este informe de la declaración o que proceso debo iniciar.

RESUMEN

ECTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre lo adecuado o inadecuado de los acuerdos realizados entre el contador público y el cliente peticionario, cuando se concluya que tiene responsabilidad frente a los informes financieros o declaraciones tributarias; la validez de estos acuerdos, será la indicada en las normas legales y reglamentarias que regulan los contratos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.”

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de los contratos relacionados con elaboración sobre declaraciones de renta, el CTCP recomienda elaborar un contrato con el profesional de la contaduría pública donde se especifique el objeto del contrato y las obligaciones entre las partes (valor del servicio, obligación de entrega de soportes, alcance del trabajo, entre otros).

De tal manera que el contador tendrá claridad respecto de lo que el cliente desea al momento de contratar sus servicios, lo anterior debido que los servicios de impuestos pueden incluir varios temas entre los cuales podríamos tener los siguientes:

- Elaboración de la declaración de renta y complementarios, según los anexos entregados por el cliente;
- Asesoría en impuestos;
- Revisión respecto de declaraciones elaboradas por otro contador;
- Organización de soportes para la elaboración de la declaración de renta y complementarios;

Por lo anterior, las obligaciones de las partes deben pactarse por escrito, debido que no hacerlo se generan confusiones, como por ejemplo, la forma en que debería entregar el contador los soportes de las declaraciones tributarias. Por lo anterior si no se han pactado obligaciones adicionales de la elaboración de declaraciones tributarias, debe entenderse que cualquier servicio adicional podría generar costos para el cliente que utiliza los servicios de un contador.

De otra parte, el concepto 2018-852 del CTCP, contiene un resumen de las responsabilidades del Contador Público, y corresponderá a las distintas autoridades establecer el alcance de estas. Respecto de ello, el CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre lo adecuado o inadecuado de los acuerdos realizados entre el contador público y el cliente petionario, cuando se concluya que tiene responsabilidad frente a los informes financieros o declaraciones tributarias; la validez de estos

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



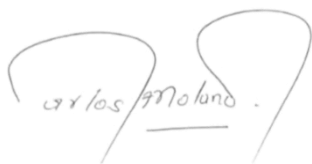
GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

acuerdos, será la indicada en las normas legales y reglamentarias que regulan los contratos.¹

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: César Omar López Ávila / Leonardo Varón García

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Leonardo Varón García

¹¹ Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), Concepto No. 2019-0637 de junio 2019;
<http://www.ctcp.gov.co/conceptos/buscar?c3=637>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-017995

CTCP

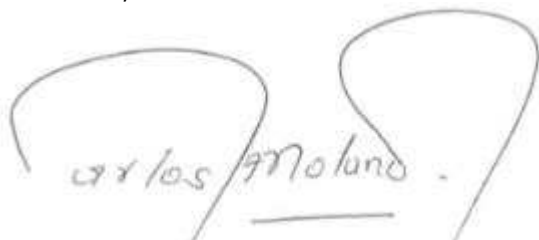
Bogotá D.C, 21 de septiembre de 2020

Señor
MAURICIO ANDRÉS RUIZ DEL RIO
mruiz8704@hotmail.com ; clopeza@mincit.gov.co

Asunto : CONSULTA 2020-0743

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0743 CAMR-JMPB-rev LVG.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

